

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Barranquilla D.E.I.P., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [T-2022-00798](#)

Fue recibida la presente acción Constitucional, iniciada por la Sra. Yulis del Carmen Bravo Rodríguez, en su propio nombre y en calidad de Madre de los menores hijos D y JSB, contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales al Mínimo Vital, de Petición y Vida Digna.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sra. Yulis del Carmen Bravo Rodríguez contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a la titular del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir los Links de los Expedientes de los Procesos de Alimentos de Menor radicado bajo el número 2021-00523-00; y Alimentos de Mayores radicado bajo el número 2021-00497-00, ambos iniciados por Yulis Del Carmen Bravo Rodríguez, contra José del Carmen Suarez Barandica. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular en esta acción Constitucional al Sr. José del Carmen Suarez Barandica, y La Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, para que se haga parte de la presente acción Constitucional. Por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado accionado para que suministre la dirección y el correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Referencia Interna. T-00798-2022

Código Único de Radicación: 08-001-22-13-000-2022-00798-00.

Vincúlese en esta acción Constitucional al Procurador Judicial adscrito ante el Tribunal y al Defensor de Familia Asignado al Juzgado del conocimiento, para que se hagan parte de la presente acción de tutela.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022. Notifíquese de la forma más expedita posible.

Notifíquese de la forma más expedita.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da3fd412911c6b2573ddc2007427769e846e36d5255c50733a245a103e59ebe3**

Documento generado en 03/10/2022 10:50:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co